

PLAN DE CONVIVENCIA

IES JULIO VERNE
2020-2021



Índice

1.	Introducción.....	1
2.	Diagnóstico del estado de convivencia en el centro.....	3
2.1.	Características del centro.....	3
2.2.	Ubicación y descripción.....	3
2.3.	Recursos materiales.....	3
2.4.	Características del alumnado.....	3
2.5.	Características del personal docente.....	4
2.6.	Estado de la convivencia en el centro.....	4
3.	Objetivos del Plan de Convivencia respecto del PEC.....	5
4.	La comunidad educativa.....	7
4.1.	El Consejo Escolar.....	7
4.2.	La comisión de convivencia.....	7
4.3.	El Claustro de profesores.....	8
4.4.	El director del centro.....	8
4.5.	El jefe de estudios.....	9
4.6.	El orientador.....	9
4.7.	Los tutores y los profesores.....	9
4.8.	Otros profesionales del centro.....	10
4.9.	El alumnado.....	10
4.10.	Los padres o tutores.....	10
4.11.	Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro.....	11
5.	Derechos y de deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.....	13
5.1.	Alumnado.....	13
5.1.1.	Derechos del alumnado.....	13
5.1.2.	Deberes del alumnado.....	13
5.2.	Padres o tutores.....	14
5.2.1.	Derechos de los padres o tutores.....	14
5.2.2.	Deberes de los padres o tutores.....	15
5.3.	Profesorado.....	15
5.3.1.	Derechos del profesorado.....	15
5.3.2.	Deberes del profesorado.....	16
5.4.	Personal de administración y servicios.....	17
5.4.1.	Derechos del personal de administración y servicios.....	17
5.4.2.	Deberes del personal de administración y servicios.....	18
6.	Normas de convivencia del centro.....	19
6.1.	Finalidad.....	19
6.2.	Normas de convivencia de carácter general.....	19
6.3.	Normas de convivencia referidas a horarios y sesiones lectivas.....	20
6.4.	Normas de convivencia referidas a las faltas de asistencia.....	21

6.4.1.	Profesores.....	21
6.4.2.	Alumnos.....	21
6.5.	Normas de convivencia referidas a los espacios.....	22
6.6.	Normas de convivencia referidas a la biblioteca.....	23
6.7.	Normas de convivencia referidas a las relaciones.....	24
6.8.	Normas de convivencia en actividades complementarias y extraescolares.....	24
6.9.	Medios para interiorizar las normas de convivencia.....	26
7.	Estrategias para la prevención y resolución de conflictos.....	27
7.1.	Actividad docente.....	27
7.1.1.	Estrategias en el aula.....	27
7.1.2.	Estrategias en el patio.....	28
7.2.	Acción tutorial.....	28
8.	Normas de aula.....	29
9.	Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención 30	
9.1.	Ámbito de aplicación.....	30
9.2.	Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.....	30
9.2.1.	Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.....	30
9.2.2.	Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.....	31
9.2.3.	Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.....	32
9.2.4.	Inasistencia a clase.....	33
9.3.	Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas.....	34
9.3.1.	Distribución de competencias.....	34
9.3.2.	Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.....	34
9.3.3.	Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.....	35
9.3.4.	Criterios para la graduación de las medidas correctoras.....	35
9.3.5.	Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.....	36
9.3.6.	Coordinación interinstitucional.....	37
10.	Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.....	38
10.1.	Principios generales.....	38
10.2.	Estrategias de prevención y resolución de conflictos.....	38
10.3.	Procedimiento disciplinario ordinario.....	38
10.3.1.	Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.....	38
10.4.	Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.....	39
10.4.1.	Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.....	39
10.4.2.	Instrucción del expediente.....	39
10.4.3.	Resolución del expediente.....	40
10.4.4.	Comunicaciones.....	40

10.4.5.	Reclamaciones	40
10.5.	Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras	41
10.6.	Plazos de prescripción	41
11.	Plan de acogida del IES Julio Verne	42
11.1.	Plan de acogida para 1º DE ESO.....	42
11.1.1.	Objetivo general:.....	42
11.1.2.	Objetivos:.....	42
11.1.3.	Actividades de acogida de los nuevos alumnos.....	42
11.2.	Alumnos de incorporación tardía al centro.....	43
11.2.1.	Objetivos del plan de acogida.....	43
11.2.2.	Plan de acogida	43
11.3.	Profesorado nuevo que se incorpora al centro.	44
12.	Actividades programadas para el fomento del buen clima de convivencia.	45
13.	Acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia.....	46
13.1.	El acoso escolar.	46
13.1.1.	Manifestaciones del acoso:	47
13.2.	El ciberbullying	47
13.2.1.	Manifestaciones del ciberbullying:	48
13.3.	La LGTBIfobia	48
13.3.1.	Manifestaciones.....	49
14.	Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.	50
14.1.	Difusión.	50
14.2.	Seguimiento y evaluación.	50
15.	Formación dirigida a los miembros de la comunidad educativa para resolución de conflictos.....	51
15.1.	Profesores.....	51
15.2.	Alumnos.	51
16.	Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.....	52



Comunidad de Madrid

1. Introducción.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

El sistema educativo debe permitir que todos los ciudadanos adquieran las competencias clave necesarias que permitan su aprendizaje continuo, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.

Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores.

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.



Comunidad de Madrid

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.



Comunidad de Madrid

2. Diagnóstico del estado de convivencia en el centro.

2.1. Características del centro.

El Instituto de Educación Secundaria Julio Verne que se creó en 1987 con el nombre de IFP III Leganés, está situado en el Barrio de San Nicasio de la localidad de Leganés, al sudoeste de Madrid.

Su oferta educativa abarca la Educación Secundaria Obligatoria, las modalidades de Bachillerato de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias, y las familias profesionales de Electricidad y Electrónica y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, así como Formación profesional Básica de la Familia de Electricidad y Electrónica e Informática y Comunicaciones.

2.2. Ubicación y descripción.

Según la Sección de Informática del Ayuntamiento de Leganés, en Enero/2016, Leganés cuenta con 188.530 (92.015 hombres y 96.515 mujeres) y la pirámide de población indica un envejecimiento. El barrio de San Nicasio cuenta con 31.715 habitantes con la misma proporción que la ciudad.

Estamos cerca de un amplio polígono industrial, Polvoranca, en el que se han instalado industrias como Logista, y del Polígono Industrial Leganés Tecnológico con empresas del sector profesional de Electricidad y Electrónica.

2.3. Recursos materiales.

Uno de los problemas que nos encontramos en el IES Julio Verne, es el de los espacios. Muchas de las aulas rondan el 100 por 100 de ocupación. Esto, junto a los grupos flexibles, desdobles, laboratorios etc., hace que los alumnos tengan que desplazarse entre clase y clase. En un principio estos desplazamientos son un hándicap para la convivencia, puesto que existe una mayor interacción entre los miembros de la comunidad educativa.

Debemos realizar un mayor esfuerzo para lograr que estas interrelaciones directas no constituyan un problema para la convivencia en el centro, con una serie de medidas dirigidas, al cuidado de las zonas comunes entre el cambio de clases, principalmente en los pasillos de los más pequeños: primero y segundo de la ESO.

Una de las medidas que se ha tomado para evitar los problemas de convivencia en los desplazamientos, es agrupar a los alumnos en diferentes zonas atendiendo al nivel. De este modo, podemos tener una mayor atención y vigilancia a las zonas ocupadas por los alumnos más pequeños, con profesores de guardia y personal auxiliar.

2.4. Características del alumnado

El alumnado del centro es bastante heterogéneo, en cuanto a intereses, conocimientos culturales y capacidades. Hay que destacar que existen dos grandes grupos. Por un lado, están los alumnos/as de ESO y Bachillerato y por otro los alumnos/as de Ciclos Formativos de Formación Profesional Superior, Medio y Básica.

Esta característica hace que en el centro convivan alumnos de edades comprendidas entre los 12 años, hasta alumnos de más de 30 años, que cursan algún Ciclo Formativo. Comparten espacios y zonas comunes, pero no suele haber una interacción directa ni tampoco problemas de convivencia.

En el centro hay un total de 46 grupos con casi 1200 alumnos, distribuidos de la siguiente manera:

- 18 grupos de ESO, incluyendo 2 de PMAR
- 5 grupos de bachillerato.
- 5 grupos de Ciclos de Grado medio; 6 para el curso 20-21.
- 16 grupos de Ciclos de Grado Superior.



Comunidad de Madrid

- 2 grupos de Formación Profesional Básica.

Algunas características del alumnado en la ESO están relacionadas con las características de la sociedad actual: escasa resistencia a la frustración, necesidad de resultados inmediatos, en algunos casos, falta de motivación por el estudio, dedicación excesiva al uso de las nuevas tecnologías y especialmente a la participación en redes sociales.

2.5. Características del personal docente.

Aproximadamente el 50% del claustro, no tiene destino definitivo en el centro. Sin embargo, esta característica no acepta a la convivencia del centro. Muchos de los profesores sin destino definitivo repiten en el centro. Los profesores que llegan nuevos son recibidos al principio de curso por el equipo directivo, para explicarles el funcionamiento y las características del centro y sus alumnos, así como las directrices principales el Proyecto Educativo de centro.

En posteriores reuniones, también al inicio del curso, se les explica Las directrices principales de las normas de convivencia. El profesorado nuevo del centro rápidamente asimila como propias, las directrices principales y las señas de identidad del IES Julio Verne.

2.6. Estado de la convivencia en el centro.

Para hacer un diagnóstico sobre la convivencia en el centro, se han tenido en cuenta datos que proceden de la actividad de los cursos pasados, así como de diversas herramientas, intervenciones y proyectos del centro que miden de una manera cuantitativa las conductas contrarias a las normas de convivencia, que nos da un indicador bastante preciso de la convivencia en el centro. Algunos de los medios a través de los cuales se han obtenido estos datos son:

- El trabajo de la Subcomisión de Convivencias.
- La memoria de Jefatura de Estudios de los cursos anteriores.
- La aplicación de Jefatura de Estudios y secretaría para recoger las incidencias en cuanto a la convivencia se refiere.
- Las juntas de evaluación.
- Las reuniones de tutores con el Departamento de Orientación.
- La percepción, observación y valoración de los diferentes Departamentos Didácticos y Familias profesionales durante el desempeño de sus funciones. En este sentido toma un papel muy importante la percepción los profesores nuevos de la convivencia en el IES Julio Verne respecto de otros centros.
- Las encuestas a las familias, alumnos y profesores.
- Las tutorías.

Las conclusiones del trabajo de diagnóstico han sido:

- El ambiente de convivencia en el centro es bueno.
- Los mayores problemas se producen en 1º de ESO y Formación Profesional Básica.
- Hemos detectado en los últimos años, que muchos de los problemas de convivencia que se dan, vienen heredados de fuera del centro a través de las diferentes redes sociales.
- Las guardias de pasillo que realiza los profesores en el servicio de Ayuda a Guardia, durante el cambio de clase, son una herramienta muy eficaz para evitar problemas de convivencia.
- Las familias intervienen de manera activa a través del AMPA, lo que mejora el conocimiento de la convivencia en el centro y los posibles problemas para una buena convivencia.
- La implicación del Equipo Directivo, profesores, familias, P.A.S. y alumnos es elevada, que ahonda en una mejor convivencia y el logro de un buen clima escolar.



Comunidad de Madrid

3. Objetivos del Plan de Convivencia respecto del PEC.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Una parte muy importante del Proyecto Educativo de centro es el de la convivencia. En este sentido, como parte de los objetivos generales del Proyecto Educativo de centro, se recogen diferentes aspectos relacionados directamente, o de forma transversal con la mejora de la convivencia en el centro:

- Desarrollar las capacidades intelectuales y físicas del alumnado, en un clima de trabajo agradable, y que todos adoptemos una actitud de solidaridad, tolerancia, participación, comprensión, colaboración con los demás, trabajo en equipo y con mucha implicación en la mejora del entorno que nos rodea, sin perder nuestras señas de identidad.
- Atender al alumnado de forma individualizada al alumnado a través de tutores, equipos docentes y tutorías personales; facilitando la comunicación con las familias, a través de atención individualizada y de reuniones trimestrales para informar de los resultados de la evaluación de sus hijos.
- Planificar actividades formativas y de participación para padres.
- Favorecer el esfuerzo y trabajo diario del alumnado a través de la colaboración con las familias.

Los objetivos básicos que se presentan a continuación pretenden ser un compromiso de toda, y con toda, la Comunidad Educativa, ya que el funcionamiento del instituto dependerá de la colaboración de todos los sectores implicados en el centro.

- Fomentar la Educación en Valores y la Mejora de la Convivencia.
- Impulsar una cultura de mejora de los Valores.
- Fomentar la cultura del esfuerzo y la satisfacción del deber cumplido
- Fomentar un clima escolar que favorezca el esfuerzo y el trabajo, así como el



Comunidad de Madrid

- desarrollo de actuaciones que propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos, con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos libres, críticos y democráticos.
- Crear un ambiente educativo de respeto y solidaridad para influir positivamente en la sociedad.
- Potenciar el Plan de Tutoría Personal
- Impulsar actividades de Ocio y Tiempo libre educativas y saludables
- Impulsar actuaciones de solidaridad en toda la C. educativa
- Impulsar la mejora de las Extraescolares como medio para trabajar la mejora de la convivencia.

De los principios educativos ya consensuados en el Proyecto Educativo de centro, se han estudiado cuáles hacen referencia a la regulación de la convivencia. De este análisis se ha obtenido que los criterios que la regularán serán los siguientes:

- Coherencia
- Diálogo
- Respeto
- Tolerancia
- Entendimiento
- Flexibilidad
- Colaboración
- Comunicación

Teniendo en cuenta que, la situación de incumplimiento puede ser una buena oportunidad para aprender ("se aprende de los errores"), debemos señalar como procedimientos generales:

- Recordar y argumentar las normas a comienzo de curso.
- Rectificar de forma inmediata la acción incorrecta.
- Trabajar los hechos, causa de los conflictos en la tutoría: analizando las consecuencias y proponiendo soluciones dentro del grupo.
- Se tendrá en cuenta que la corrección tenga relación con la norma incumplida.
- Se hará una valoración por parte del tutor, teniendo en cuenta la situación y las condiciones personales del alumno.
- Estas normas de convivencia comprometen a toda la comunidad escolar a velar por su respeto y conocimiento.



Comunidad de Madrid

4. La comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar, y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

4.1. El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

4.2. La comisión de convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En



Comunidad de Madrid

aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Son competencias de la comisión de convivencia:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

4.3. El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

4.4. El director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que se hayan impuesto.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.



Comunidad de Madrid

- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

4.5. El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

4.6. El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello

4.7. Los tutores y los profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.



Comunidad de Madrid

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

4.8. Otros profesionales del centro

Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

4.9. El alumnado

Corresponde al alumnado:

- Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento

La junta de delegados, en relación con la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación con la mejora de la convivencia.
- Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

4.10. Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto



Comunidad de Madrid

por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

4.11. Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.



Comunidad de Madrid

- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.



Comunidad de Madrid

5. Derechos y de deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

5.1. Alumnado.

5.1.1. Derechos del alumnado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

5.1.2. Deberes del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:



Comunidad de Madrid

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.2. Padres o tutores.

5.2.1. Derechos de los padres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.



Comunidad de Madrid

- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

5.2.2. Deberes de los padres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.3. Profesorado.

5.3.1. Derechos del profesorado.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:



Comunidad de Madrid

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.3.2. Deberes del profesorado.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.



Comunidad de Madrid

- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4. Personal de administración y servicios.

5.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.



Comunidad de Madrid

- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

5.4.2. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



Comunidad de Madrid

6. Normas de convivencia del centro

6.1. Finalidad.

Afrontamos la convivencia desde el punto educativo. En este sentido, las normas son una necesidad para alcanzar los objetivos educativos. La imposición si más, de normas, aporta pocos beneficios. Es muy importante interiorizarlas y buscar los medios para conseguirlo. Por ejemplo: utilizar los errores para aprender de los mismos.

Son un medio para toda la comunidad educativa, que mejora el clima de convivencia a través del respeto, la tolerancia, el diálogo y colaboración entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.

Se asumirán las normas por convencimiento, a través del ejemplo y la explicación razonada. Hay que informar, pero eso no basta. Debe haber espacios para que las normas puedan razonarse y argumentarse.

6.2. Normas de convivencia de carácter general.

1. No se permite el acceso al centro de personas ajenas al mismo sin la correspondiente autorización del personal del centro. En todo momento cualquier miembro del personal del centro podrá exigir la identificación de las personas para permitir su acceso o participación en cualquier actividad del centro.
2. Los alumnos de secundaria o Formación Profesional Básica menores de edad, no podrá salir del recinto escolar sin autorización. Los alumnos mayores de edad y resto de las enseñanzas podrán salir en el recreo, siempre que no exista prohibición expresa de sus padres o tutores.
3. Los alumnos menores de edad que deban abandonar el centro durante la jornada escolar serán recogidos del centro por sus padres, tutores o en su caso persona formalmente autorizada debidamente acreditada por los responsables legales del menor. No obstante, si el menor es alumno de Bachillerato o FP de grado medio o superior podrán abandonar el centro presentando en Jefatura la autorización de los padres. En ambos casos, se deberá pasar por Jefatura para notificar la salida.
4. Cuando un alumno se sienta indispuerto durante la jornada escolar acudirá a Jefatura de Estudios, donde se procederá a avisar a la familia. Sus padres o tutores acudirán a recogerlo.
5. Los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad deberán facilitar a los tutores y a la secretaría del centro uno o más teléfonos donde puedan localizarse durante el horario lectivo, así como, al menos, una dirección de correo electrónico. En caso de que los datos de contacto cambien (cambio de domicilio, teléfono, etc.) deberán de comunicarlo con la mayor celeridad posible al tutor y secretaria del centro.
6. Los alumnos que abandonan el centro sin permiso, incumpliendo lo contemplado en el presente Plan de convivencia, asumen ellos y, en su caso, sus familias la responsabilidad de su conducta y acciones, siendo además este hecho constitutivo de una infracción de las normas de convivencia que será sancionada por Jefatura de estudios.
7. Los alumnos deberán de asistir al centro en buenas condiciones de salud e higiene personal, con una indumentaria adecuada y con decoro, sin identificaciones ni símbolos externos que supongan un atentado contra los derechos humanos o impliquen discriminación a minorías. Dicha indumentaria debe permitir la identificación clara del alumno o alumna y debe ser acorde y adecuada a las actividades educativas previstas y el lugar donde se llevan a cabo. No se permite el uso de gorras.
8. No está permitido a los alumnos la utilización o manipulación de dispositivos móviles u otros aparatos electrónicos en el centro, exceptuando aquellos casos especiales expresamente autorizados por el profesor o por la Jefatura de Estudios. En caso de uso no autorizado (utilización en el aula, grabaciones de video o audio, fotografías...realizadas en el aula o en cualquier otro lugar del centro), cualquier profesor o P.A.S. que lo advierta, deberá retirar y entregarlos a Jefatura de Estudios. Con carácter general serán los padres o tutores del



Comunidad de Madrid

alumno quienes puedan recoger los elementos retirados. En todo caso, el centro no se responsabiliza de los casos de sustracción o pérdida que puedan producirse.

9. Para preservar el derecho de protección de las personas y su imagen, no se podrán realizar fotografías ni grabaciones en el centro salvo que éstas formen parte de contenidos y actividades de alguna materia y se realicen tuteladas por algún profesor en el transcurso de una clase o de una extraescolar. En ninguna circunstancia se podrán difundir dichas fotografías o grabaciones sin la debida autorización.
10. Los alumnos no pueden llevar ningún elemento que por sus características sea susceptible de provocar riesgos para las personas o la salud. Si un profesor o P.A.S. detecta cualquier elemento susceptible de constituir un riesgo al respecto procederá a retirarlo o pondrá el hecho en conocimiento del Jefatura de Estudios.
11. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños o sustraigan bienes del centro quedan obligados a su reparación o sustitución, o a hacerse cargo del coste económico derivado, del que en todo caso serán responsables civiles los padres o tutores legales en los términos previstos en las leyes.

6.3. Normas de convivencia referidas a horarios y sesiones lectivas.

1. Una vez establecido el cuadro horario, deberán cumplirse y respetarse las horas de entrada y salida.
2. El horario de cada sesión se cumplirá según la duración prevista de 50 minutos. La finalización de las horas de clase se señalará mediante timbre. Una vez que suene el timbre, los alumnos deberán de esperar las indicaciones del profesor del aula para salir de la misma, en caso de que fuese necesario por el cambio de aula o la finalización de la jornada.
3. Entre clase y clase mediarán cinco minutos, durante los cuales, los alumnos permanecerán en sus aulas esperando la llegada del profesor. En el caso de que tengan que cambiar de aula utilizarán esos 5 minutos para trasladarse, lo que obliga a una gran puntualidad por parte de todos. No existe descanso de esos cinco minutos, por consiguiente, no se podrá abandonar el aula para salir a las zonas comunes, patio o cafetería.
4. Los alumnos no podrán permanecer en la cafetería durante el horario lectivo, a excepción de los recreos, si no están acompañados de un profesor o tienen permiso para ello.
5. Los alumnos se responsabilizan del estado de su aula y sus elementos, así como en general del uso de los recursos e instalaciones del centro. Los alumnos se hacen responsables de los deterioros que se produzcan por mal uso o negligencia, pudiendo verse obligados a restaurar los daños conforme la legislación vigente. En caso de que el deterioro sea achacable a negligencia de la clase en su conjunto, falta de colaboración en la identificación de los causantes del deterioro, encubrimiento o no sea posible la identificación individualizada del causante del deterioro por falta de preocupación al respecto del conjunto de la clase, la responsabilidad de reparación del daño se hará extensible al conjunto de esta. En el caso de que haya que cambiar de aula, o finalice la jornada escolar, los alumnos antes de abandonar el aula, bajo la supervisión del profesor dejarán el aula colocada y limpia.
6. Sin detrimento de lo acordado en "Las Normas de Aula", se considerará "retraso", una vez pasados 5 minutos de la hora de entrada al inicio de la jornada lectiva, y el profesor registrará en su cuaderno, y al ser posible en ese momento, en el sistema RAÍCES para que llegue notificación a los padres o tutores. En el caso que las circunstancias técnicas impidan registrar en ese momento el retraso en el sistema RAÍCES, se realizará con la mayor celeridad posible.
7. Tres retrasos, en primera instancia se considera una conducta contraria a la convivencia, y el profesor informará al tutor que, junto a Jefatura de Estudios, determinarán la medida para corregir esta conducta.
8. En ausencia de un profesor, los alumnos no podrán permanecer en los pasillos, zonas comunes o cafetería. Deberán de esperar en el aula o entrada al aula a ser atendidos por un profesor de guardia.
9. En la realización de exámenes o controles, los alumnos permanecerán en el aula, el periodo lectivo entero. No podrán abandonar el aula en el caso de haber finalizado la prueba.



Comunidad de Madrid

10. Es obligatoria la asistencia a clase de los alumnos que han decidido no participaren actividades complementarias y extraescolares que realiza mayoritariamente el resto de su grupo.
11. No está permitido el consumo de comida o bebidas en las aulas ni en los pasillos. Solamente se podrá realizar en la cafetería, el patio y la zona del vestíbulo.
12. Las instalaciones deportivas durante el horario lectivo sólo pueden ser ocupadas por alumnos que impartan clase de una materia del Departamento Didáctico de Educación Física.

6.4. Normas de convivencia referidas a las faltas de asistencia.

6.4.1. Profesores.

1. Jefatura de Estudios será la encargada de registrar y controlar las faltas de asistencia y retrasos. La incidencia se justificará antes de tres días después de su incorporación al centro.
2. Siempre que las circunstancias lo permitan, se notificará de un retraso para poder organizar con los profesores de guardia y ayuda de guardia, al grupo afectado por dicho retraso.
3. Cuando un profesor prevé que va a faltar, dejará preparado "el parte" de cada sesión lectiva, en jefatura de estudios, para ser recogida por los diferentes profesores de guardia junto con el trabajo que haya dejado preparado para la materia y grupo.
4. Los diferentes Departamentos Didácticos y Familias Profesionales, facilitarán material de la asignatura en los diferentes niveles, para el caso de ausencia sobrevenidas.
5. El profesor de guardia permanecerá en todo momento con los alumnos en el aula.
6. Forma de justificación:
 - En el momento de incorporación al centro. Rellenará el impreso de justificación de falta y la entregará en Jefatura de Estudios junto con la documentación pertinente.

6.4.2. Alumnos

1. El profesor de cada área pasará lista en su hora de clase y reflejará las faltas y retrasos de los alumnos en la aplicación RAÍCES. El tutor de cada grupo es el responsable de avisar a los padres de aquellos alumnos con reiteradas faltas de asistencia sin justificación.
2. Existirá un número determinado de faltas injustificadas a partir de las cuales se perderá el derecho a la evaluación continua. El máximo de faltas injustificadas, que supondrá la pérdida del derecho de evaluación continua, quedará reflejado en la programación de la asignatura /módulo. El límite se establece en el 10% de las horas de esa asignatura. El profesor comunicará por escrito al alumno, tutor y Jefatura de Estudios la pérdida de evaluación continua. Antes de tomar esta medida, el profesor, el tutor y Jefatura de Estudios, -en este orden y como medida preventiva- habrán comunicado a la familia las faltas del alumno y avisado de que, de seguir así, perdería la evaluación continua.
3. El sistema de evaluación extraordinario para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua consistirá en un control-examen por evaluación y/o la entrega de los trabajos realizados por el resto del grupo.
4. Se entiende por falta justificada los casos de: enfermedad, visita médica, causa familiar grave, citaciones oficiales y huelga oficialmente convocada. En el caso de huelga, los menores de edad hasta 2º de ESO no pueden hacer huelga y a partir de 3º ESO deberán presentar previamente la autorización de los padres.
5. No obstante, a lo expuesto en el punto anterior, será potestad del tutor dar por válida la justificación.
6. En el caso de faltar el día que se realiza un examen o prueba escrita, será potestad del profesor repetir o no el examen al alumno que ha faltado. En ningún caso será obligación.
7. Forma de justificación:
 - La justificación de la ausencia se realizará en un periodo máximo de 3 días después de su incorporación al centro.



Comunidad de Madrid

- Los/as alumnos/as recogerán en conserjería un modelo tipificado de justificación de faltas y retrasos, que enseñarán a los profesores a cuyas clases faltaron y después entregarán a los tutores, firmado por sus padres o persona responsable.
- Los padres o tutores podrán aportar la justificación a través de la aplicación ROBLE.
- Para justificación de enfermedad, si no se presenta justificante médico, valdrá el de los padres. El resto de los apartados se dejará a juicio de los padres, teniendo en cuenta la aclaración que figura en el modelo de justificante de faltas, es decir: "las justificaciones han de ser por causa de fuerza mayor u obligado cumplimiento (enfermedad, visita médica, citaciones oficiales, etc....)".
- El que da por justificada o no, la falta de asistencia será el tutor.
- Los alumnos deberán justificar las faltas de asistencia a las actividades extraescolares. Si la ausencia no está convenientemente justificada, éstos no contarán para el cumplimiento de la norma del 70% de participación para que se realice la actividad.

6.5. Normas de convivencia referidas a los espacios.

1. Se cuidará la limpieza y mantenimiento en todas las zonas del centro, utilizando las papeleras y los contenedores de reciclaje.
2. El pasillo de acceso a las zonas administrativas será de uso exclusivo para profesores y P.A.S., así como para toda persona que necesite resolver algún trámite en dichas dependencias.
3. Los alumnos tienen prohibido el paso a la sala de profesores, si no son acompañado por personal del centro. En cualquier caso, se evitará llevar a los alumnos a la sala de profesores.
4. Los alumnos/as tienen prohibido el acceso a la cafetería por la antesala de Jefatura de Estudios.
5. Los pasillos y escaleras son zonas de paso. Los alumnos evitarán obstaculizar el tráfico en dichas zonas.
6. Tiene prevalencia cualquier sesión lectiva, por lo que no se podrá permanecer en las zonas comunes cuando interfieran con una sesión lectiva.
7. En el caso de tener que esperar en una zona común, se hará guardando el mayor silencio posible para no interferir en las sesiones lectivas de las aulas cercanas.
8. No se podrá hacer propaganda para fines o instituciones privadas sin permiso expreso de la Dirección.
9. No se podrán realizar actividades de tipo lucrativo, salvo las contempladas en la PGA, incluidas en los presupuestos del centro y aprobadas por el Consejo Escolar.
10. El Salón de Actos/Sala de audiovisuales se utilizarán preferentemente para Conferencias, proyecciones y otros usos multimedia. Jefatura de Estudios establecerá un horario semanal para su utilización por parte de la Comunidad Educativa.
11. No están permitidos en el centro los juegos de cartas y roll.
12. Se propone interiorizar estas normas con carteles, mediante las tutorías de principio de curso y con charlas coloquio por parte de los distintos organismos.
13. Durante el recreo los alumnos disponen de las zonas comunes exteriores y el vestíbulo. No se podrá permanecer en estancias interiores distintas al vestíbulo o biblioteca del centro. En caso de mucha concurrencia, los profesores o P.A.S. podrán desalojar el vestíbulo.
14. Durante el recreo se podrán utilizar las instalaciones deportivas exteriores, en orden y con las medidas de seguridad mínimas para no ocasionar daños al resto de la comunidad educativa. En el caso de haber campeonatos promovidos por el Departamento didáctico de Educación Física, estos tienen preferencia en la ocupación de las zonas deportivas.
15. Está prohibido realizar actividades de ocio con material deportivo fuera de las canchas de deporte (por ejemplo, no se puede jugar a la pelota en el aparcamiento, porches, y demás zonas distintas a las canchas deportivas)
16. Se podrán utilizar estos espacios para actividades complementarias en horario no escolar.
17. El aparcamiento es de uso exclusivo para minusválidos, profesores, personal de administración y servicios y otro personal adscrito al centro. Las motos y bicicletas se adaptarán a los espacios interiores que se adecuen.



Comunidad de Madrid

6.6. Normas de convivencia referidas a la biblioteca.

El encargado de la biblioteca realiza las siguientes tareas:

- Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
- Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca con la ayuda de los profesores u otro personal que tenga asignadas horas de atención a la misma.
- Difundir, entre profesores y alumnos, información administrativa, pedagógica y cultural.
- Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información y entretenimiento.
- Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- Cualquier otra que pueda recogerse en la Programación General Anual.

La biblioteca permanecerá abierta en diferentes franjas horarias y durante el recreo. Para su buen funcionamiento, además de las normas de convivencia generales, deberán de respetarse unas normas de convivencia específica para este espacio cultural.

1. El horario de la biblioteca y el número de profesores de guardia en biblioteca es establecido anualmente por la Jefatura de Estudios, estando sujeto al cupo y disponibilidad horaria
2. Los libros podrán ser utilizados por los lectores en la modalidad de lectura en sala y en préstamo.
3. Para hacer uso del servicio de lectura en sala, será requisito indispensable presentar el carné de estudiante del centro o, en su defecto, el de identidad.
4. Para hacer uso del servicio de préstamo, será indispensable cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser alumno, profesor, personal no docente o personal adscrito al I E S Julio Verne.
 - Acreditar la condición de alumno mediante la presentación del carné de estudiante o el de identidad.
 - Aportar todos los datos necesarios para cumplimentar la inscripción del registro de socios: teléfono, dirección, curso y grupo o relación laboral con el centro.
5. En el servicio de préstamo, los lectores están obligados a devolver los libros en el plazo máximo de 15 días. Salvo excepciones, este plazo podrá ser renovado una sola vez por otros 15 días. El incumplimiento de los plazos podrá originar la pérdida del derecho de préstamo. Por cada día de retraso la sanción será de tres días sin beneficiarse de este servicio. En caso de reincidir tres veces se procederá a la pérdida definitiva del derecho de préstamo.
6. Cada lector podrá retirar hasta tres libros. No serán objeto de préstamo las obras de referencia, de consulta o generales, así como los libros de la sección de Servicios a la Comunidad en los que así se indique.
7. El plazo de préstamo de quince días podrá acortarse en función de la demanda y de la cantidad de ejemplares disponibles.
8. Los libros de consulta exclusiva en sala podrán prestarse de viernes a lunes.
9. Los libros de nivel superior o no adecuado a la consulta de alumnos podrán ser prestados exclusivamente a profesores durante un curso escolar. Este tipo de préstamos se cancelará en caso de demanda de otros lectores.
10. El plazo de préstamo se ampliará en los períodos vacacionales.
11. Préstamos de material audiovisual.
 - Para beneficiarse de este servicio deberán cumplirse los mismos requisitos que para el préstamo de libros.
 - Estos préstamos se efectuarán los viernes o vísperas de días no lectivos y durarán hasta el siguiente día lectivo. En caso de retraso se aplicarán las mismas sanciones que con los libros.
12. El lector se compromete a respetar los libros y demás material. En caso de deterioro por mal uso, pérdida o no devolución, el causante quedará obligado a la reposición o a la debida compensación económica.



Comunidad de Madrid

13. Utilización de los ordenadores: Los ordenadores de la biblioteca podrán ser usados por los alumnos para realizar trabajos o consultas de Internet. En este último caso, deberán pedir permiso al profesor de guardia, indicándole el tipo de página que desean consultar. Sólo se les concederá permiso cuando las páginas sean de interés educativo o tengan algún tipo de utilidad. Cambiar la configuración del ordenador, instalar aplicaciones o juegos no autorizados, se considerará falta leve o grave.
14. Los profesores de guardia en biblioteca podrán impedir el uso de la sala a aquellas personas que alteren el orden de esta.
15. No se permitirá hablar, comer, beber, etc. o cualquier actividad que pueda resultar molesta para los lectores.
16. El comportamiento de los usuarios que no cumplan las disposiciones del presente reglamento o las normas de convivencia del centro se sancionará según dictan dichas normas.
17. No se permitirá el acceso a un grupo completo de alumnos sin profesor acompañante. La biblioteca sólo podrá utilizarse para dar clase cuando sea imprescindible, utilizándose para ello la antesala de esta.

6.7. Normas de convivencia referidas a las relaciones.

1. El trato entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa respetará las normas básicas de educación. Padres, alumnos, profesores y personal de administración y servicios se relacionarán en un clima de respeto, tolerancia, diálogo y comprensión, tal como se recoge en las normas que regulan nuestra convivencia.
2. Esta Comunidad Educativa, fomentará el diálogo y la colaboración como base para la solución de posibles conflictos.
3. En este centro se fomentará la activa presencia de las familias en el proceso educativo del alumnado, en estrecha colaboración con el profesorado.
4. Todos respetaremos el trabajo personal de los demás - padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios - y evitaremos toda acción que perjudique o pueda dañar la imagen de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

6.8. Normas de convivencia en actividades complementarias y extraescolares.

1. El responsable de la organización de la actividad deberá:
 - a) Comunicar la intención de realizar una actividad extraescolar entregando la "Propuesta de actividad extraescolar" (o la autorización para dicha actividad ya cumplimentada) al jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, quien revisará si la fecha elegida está libre y que no existen otras incompatibilidades con otras actividades del centro y ella apuntará en el cuadrante los datos de la actividad.
 - b) Comprobar que el porcentaje de alumnos del grupo que asisten a la actividad cumple un mínimo del 70%.
 - c) Publicar un día antes en el tablón de las Actividades Extraescolares el listado de los alumnos que asistirán a la actividad programada.
 - d) Informar a Jefatura de Estudios de la realización de dicha actividad y hacerle entrega de una copia de la Propuesta de Actividad Extraescolar (o de la autorización para dicha actividad ya cumplimentada) y entregar otra copia del listado de los alumnos que asisten a la actividad.
 - e) Dejar trabajo relacionado con dicha actividad para aquellos alumnos que no asistan a la misma
 - f) Rellenar una "Evaluación de la actividad extraescolar" y dársela al jefe del Departamento de Actividades Extraescolares.
2. Todos los profesores que participen en una actividad extraescolar deberán:
 - a) En Jefatura, rellenar las hojas de guardias generadas por dicha actividad.
 - b) Dejar trabajo para los alumnos de los grupos cuyas clases no impartan ese día.



Comunidad de Madrid

3. Se deberán de contemplar las siguientes limitaciones y recomendaciones:
 - a) No se pueden realizar actividades extraescolares la semana anterior a las evaluaciones.
 - b) Ningún departamento podrá programar más de una actividad por grupo durante el curso a no ser que cuente con la autorización de Dirección.
 - c) Es aconsejable no programar actividades para 2º de Bachillerato durante el curso y reducir al mínimo las de 4º de ESO en los trimestres 2º y 3º.
4. En las actividades complementarias, extraescolares, viajes escolares, viajes de intercambio, viajes de fin de curso, etc. se atenderán las siguientes normas de convivencia aplicables a cada tipo de actividad
 - a) Los alumnos seguirán en todo momento las instrucciones del profesorado con relación a cualquier aspecto del viaje.
 - b) Los participantes en estas actividades respetarán las instalaciones de los hoteles, autobuses, museos y demás lugares visitados, cumpliendo en cada caso las indicaciones que se hayan dado para cada una de las actividades que se desarrollen. Todo alumno que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse cargo de su reposición íntegra y podrá ser objeto de las medidas correctoras que se consideren oportunas.
 - c) En el caso de no poder identificar al responsable o responsables del deterioro, el coste del daño se sufragará con el dinero que los alumnos han entregado a los profesores acompañantes como fondo a principio de la actividad para los imprevistos del viaje: entradas a museos, desplazamientos en otros medios de transporte, etc. El importe será el mismo para todos en función de las actividades previstas.
 - d) Durante el desarrollo de las actividades los alumnos y alumnas permanecerán siempre en grupo, salvo autorización expresa por parte del profesorado acompañante.
 - e) En los alumnos menores de edad, tanto la tenencia como el consumo de bebidas alcohólicas como de tabaco se considerará una infracción grave. Se considerará una infracción especialmente grave la tenencia o consumo de estupefacientes durante el viaje.
 - f) Cuando algún miembro del alumnado infrinja gravemente las normas de comportamiento, poniendo en riesgo el normal desarrollo del viaje, podrá ser enviado de vuelta a casa; en este caso, serán los padres o tutores del alumno/a quienes se hagan cargo de los gastos extraordinarios que se generen por esta circunstancia.
 - g) No están previstas ni autorizadas con carácter general las salidas nocturnas para nuestros alumnos sin la presencia de los profesores o personal responsable.
 - h) En caso de alojamiento de los alumnos en casas o familias de intercambio, se respetarán las normas fijadas en cada hogar.
 - i) Los profesores no se hacen responsables de los efectos secundarios que puedan causar la administración de medicamentos prescritos durante el viaje. Se solicitará para la ingesta de medicamentos, el informe que prescriba el tratamiento requerido. Si se trata de una estancia en familias, será el propio alumno el responsable de custodiar y administrar su propia medicación. Si se trata de un viaje de estudios, será el profesorado acompañante el responsable de custodiarla y administrársela al alumno.
 - j) Ante cualquier dolencia que manifieste un alumno, el profesor valorará la adecuación o no de derivar al mismo al centro de salud, evitando la administración de cualquier fármaco. Todo alumno deberá viajar con una ficha médica previamente proporcionada al profesorado en la que figurará la autorización de la familia para administrar, en caso de dolencia o malestar leve (fiebre, dolores de cabeza...), determinados medicamentos.



Comunidad de Madrid

- k) En caso de cancelación del viaje por parte del alumno con causa justificada (enfermedad o accidente) se reembolsará aquella parte del dinero abonado por las familias que no se haya empleado (billetes, excursiones, etc.) en el momento de la cancelación.
- l) Cualquier imprevisto que pueda surgir y que no esté regulado en las normas y cuya resolución no esté anteriormente descrita, será decisión de los profesores que acompañan en ese momento al alumno conforme a la figura de autoridad del profesor.
- m) El uso inadecuado del teléfono móvil será responsabilidad de los alumnos.
- n) El centro no puede hacerse responsable del deterioro, pérdida o robo de objetos personales.
- o) Se podrá exigir como requisito para la realización de ciertas actividades o viajes, el compromiso por escrito, con firma de los padres o tutores, a acatar el conjunto de normas aplicables a las características de la actividad, de las normas descritas anteriormente. Sin este requisito, el centro podrá denegar la participación del alumno en este tipo de actividad.

6.9. Medios para interiorizar las normas de convivencia

1. Carteles distribuidos por el centro, recordando las normas básicas de convivencia
2. Hoja informativa de actividades realizadas, actividades previstas, consejos varios sobre utilización de instalaciones, transmisión de valores educativos, noticias de interés etc.
3. El ejemplo de los padres, profesores y Personal de Administración y Servicios, y el esfuerzo por parte de todos para que con estas normas fundamentales para la convivencia consigamos un clima educativo más agradable.
4. Transmitir a los padres todas estas cuestiones y animarlos a seguir -también en casa- con este clima de exigencia en los distintos aspectos educativos.
5. Por grupo, en la tutoría se intentará concienciar a todos de la necesidad de respetar estas normas consensuadas. Se fijarán metas concretas y evaluables, y se evaluará trimestralmente la convivencia en el centro.
6. La Junta de Delegados con Jefatura de Estudios se propondrá metas concretas y evaluables, que los delegados transmitirán a sus grupos y tratarán en la Tutoría.
7. Crear actividades que fomenten las relaciones entre toda la Comunidad Educativa: Fiesta del Instituto, Día de la Paz, Día del Libro, Día de la Solidaridad, Concursos y Certámenes, Grupos de Trabajo, Cursos, Actividades Extraescolares, exposiciones, día de puertas abiertas del centro, campañas de sensibilización para la limpieza, reciclaje de materiales, etc.



Comunidad de Madrid

7. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos.

Planteando una serie de medidas, los conflictos que afectan a la convivencia pueden minimizarse e incluso prevenir su aparición. Es importante concienciar a toda la comunidad educativa, que medidas y actitudes pueden aportar para la prevención de conflictos, y en el caso de que estos se den, como solucionarlo de una forma eficaz y dialogante.

Los objetivos planteados desde los distintos ámbitos para prevenir y crear un clima de convivencia son:

1. En la actividad docente: implicar al alumnado en la concreción de las normas de conducta en el aula y potenciar las habilidades y estrategias sociales y de comunicación mediante el empleo de metodologías participativas.
2. En la acción tutorial: desarrollar y aplicar estrategias orientadas a la educación en la convivencia y en la prevención y resolución de los conflictos de forma positiva y no violenta.
3. Actividades de ocio y tiempo libre: que permitan a los miembros de la comunidad educativa convivir fuera del espacio habitual del centro, donde en las interacciones personales se difuminan las figuras presentes en el entorno educativo.
4. En el ámbito de familiar: acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuación concretas con las familias, orientadas hacia la educación de la convivencia y resolución de conflictos de forma no violenta.
5. En el ámbito social inmediato: coordinar las acciones con los agentes sociales extraescolares correspondientes relacionados con la prevención y resolución de conflictos en el centro

7.1. Actividad docente.

La acción educativa desarrolla el diálogo, el respeto, la participación, la colaboración, la ayuda, la comprensión, la libertad, el trabajo, el esfuerzo, la autoestima, la empatía y asertividad que busca, entre otros fines, lograr un clima adecuado de convivencia.

7.1.1. Estrategias en el aula

- a) Atender individualmente al alumnado que puede presentar problemas o dificultades.
- b) Reforzar de forma positiva las conductas que mejoran la convivencia en el aula.
- c) Fomentar la comunicación verbal y no verbal para mantener la tranquilidad y evitar la crispación.
- d) Formar al alumnado en la gestión de conflictos.
- e) Implicar a los alumnos en la concreción de las normas de conducta específicas dentro del aula.
- f) Fomentar el Aprendizaje Cooperativo organizando el aula en grupos de trabajo, de modo que el alumnado sea protagonista de su propio aprendizaje y generar la cooperación entre iguales. Esta metodología potencia el grupo como fuente de aprendizaje, utiliza el diálogo como instrumento, fomenta la reflexión y el pensamiento crítico, la escucha activa, el respeto y la valoración de las opiniones de los demás.
- g) Buscar soluciones concretas, constructivas y duraderas a los problemas en un ambiente de reflexión personal y negociación.
- h) Recurrir a la mediación del profesorado para ayudar a las partes en conflicto a adoptar soluciones.
- i) Recurrir a la mediación de alumnos (entre iguales) para ayudar a las partes en conflicto a adoptar soluciones.
- j) Actuar de manera coordinada entre el profesorado en los casos más graves.
- k) Realizar un seguimiento de los conflictos para comprobar que se cumplen las soluciones consensuadas o para detectar indicios de un posible resurgimiento.



Comunidad de Madrid

7.1.2. Estrategias en el patio

- a) Mantener de forma continua la presencia y acompañamiento del profesorado.
- b) Organizar actividades lúdicas y deportivas.

7.2. Acción tutorial.

Las tutorías, en relación con la convivencia, tienen como función la integración de los estudiantes en la vida del centro, la creación de relaciones constructivas y la regulación de los conflictos cotidianos. Las actividades de tutoría son coordinadas por el Departamento de Orientación y se realizan de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial anual. En este sentido las actuaciones de los tutores en relación con su grupo son:

- a) Desarrollar el Plan de Acción Tutorial.
- b) Favorecer un clima de confianza mediante las entrevistas individuales y dinámicas grupales con el alumnado.
- c) Realizar entrevistas individuales y grupales con las familias.
- d) Participar en las jornadas de acogida y puertas abiertas.
- e) Coordinar al equipo docente del grupo con relación a las medidas acordadas individual o grupalmente para la resolución de conflictos.
- f) Ofrecer modelos de conducta adecuados.



Comunidad de Madrid

8. Normas de aula.

La gestión del aula hace referencia a los aspectos incluidos en "el cómo enseñamos" y en "el cómo aprenden" nuestros alumnos sin olvidarnos del vínculo relacional que se crea entre las personas que participan en este proceso.

En la construcción de grupos siempre es aconsejable que se hagan explícitas todas las normas que rigen estas relaciones para construir un clima de grupo capaz de acoger a todos sus miembros.

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

Algunas sugerencias para consensuar las normas de aula:

1. Pocas, claras y realistas
2. Consensuadas para fomentar el compromiso
3. Conocidas por todos (alumnos y profesores que imparten clase en el grupo): todos las cumplen y las hacen cumplir.
4. Redactadas en positivo y con las consecuencias claras en caso de incumplimiento
5. Revisables: pueden modificarse cuando no son operativas o añadirse si se considera necesario
6. Las mismas para todas las materias y todos los espacios
7. Válidas durante todo el curso

Desde la subcomisión de convivencia, se ha elaborado unas normas de aula que podrán utilizarse como punto de partida, para la elaboración definitiva.

1. Llegar puntual a clase. A partir de 5 minutos a primera hora se considera retraso, a partir de 10 minutos no se podrá entrar para no interrumpir la clase por respeto a los compañeros.
2. Traer a clase el material necesario y cuidar el material común.
3. Cada grupo es responsable de la limpieza y mantenimiento de su clase, si alguna mesa o silla está sucia o pintada debe informarse al profesor para que tome las medidas oportunas.
4. Tratar con educación y respeto a los compañeros y profesores, utilizando expresiones como buenos días, gracias, por favor, etc.
5. Levantar la mano para hablar y esperar turno de palabra
6. Escuchar a los compañeros cuando hablen, sin interrumpir ni hacer comentarios y colaborar en el buen ambiente dentro de la clase.
7. Informar al tutor/profesor de cualquier situación que pueda afectar de forma negativa a algún compañero.
8. Comer y beber fuera de la clase, para evitar suciedad, malos olores e insectos.
9. Permanecer sentado y pedir permiso para levantarse
10. Permanecer en el aula entre clase y clase. Si es necesario cambiar de clase se hará en orden con el fin de no entorpecer el paso de los compañeros y que todos puedan llegar puntuales a la siguiente clase.
11. Ir al baño en el cambio de clase, y siempre pidiendo permiso al profesor de guardia que se encuentre en los pasillos.



Comunidad de Madrid

9. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

9.1. Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar en el centro la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, se elaboran las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el **DECRETO 32/2019**, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

Según el **DECRETO 32/2019**, se incluyen medidas correctoras para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

9.2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

9.2.1. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.



Comunidad de Madrid

- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro

9.2.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.



Comunidad de Madrid

9.2.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro



Comunidad de Madrid

9.2.4. Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.



Comunidad de Madrid

9.3. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

9.3.1. Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores se considerarán autoridad. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, en las medidas establecidas como faltas graves:
 - La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, en las medidas establecidas como falta grave:
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer en las medidas establecidas como falta grave:
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

9.3.2. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.



Comunidad de Madrid

- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

9.3.3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

9.3.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.



Comunidad de Madrid

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

9.3.5. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual



Comunidad de Madrid

modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

9.3.6.Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.



Comunidad de Madrid

10. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

10.1. Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

10.2. Estrategias de prevención y resolución de conflictos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

10.3. Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

10.3.1. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.



Comunidad de Madrid

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

10.4. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del DECRETO 32/2019, de 9 de abril:

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro

10.4.1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

10.4.2. Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.



Comunidad de Madrid

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

10.4.3. Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

10.4.4. Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

10.4.5. Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.



Comunidad de Madrid

10.5. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
4. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
5. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
6. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

10.6. Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.



Comunidad de Madrid

11. Plan de acogida del IES Julio Verne

Se recogen las distintas actividades que se llevan a cabo en el centro para acoger a los alumnos de 1º de ESO y también a aquellos alumnos y profesores que se incorporan nuevos en los distintos cursos.

El propósito es facilitar el conocimiento por parte de la comunidad educativa del centro de todos los recursos que se destinan a mejorar la incorporación de los nuevos miembros. Además, favorece su evaluación y la aplicación de posibles mejoras en aquellos aspectos que se consideran.

11.1. Plan de acogida para 1º DE ESO

11.1.1. Objetivo general:

Desarrollo de un plan de acogida para alumnos y profesores de nueva incorporación al a través de una serie de actividades. Dichas actividades comprenden reuniones informativas, charlas con los padres y con los propios alumnos y creación de documentos y guías que favorezcan el conocimiento del funcionamiento del centro y los recursos disponibles que faciliten su bienestar y su actividad escolar.

11.1.2. Objetivos:

1. Facilitar a los alumnos el paso de la Educación Primaria (EP) a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
2. Favorecer la integración de los nuevos alumnos.
3. Favorecer el conocimiento mutuo entre profesores y alumnos.
4. Aportar a los tutores y profesores la mayor cantidad de información sobre sus nuevos alumnos.
5. Crear canales de comunicación y participación de los padres en su nuevo centro escolar.
6. Informar a los padres y alumnos sobre los contenidos de la nueva fase del sistema educativo en que se integran.
7. Familiarizar a padres y alumnos con los rasgos de identidad de nuestro centro.
8. Fomentar el conocimiento del centro y de su organización por parte del alumnado.
9. Incrementar la participación y convivencia solidaria entre los/as compañeros/as.
10. Favorecer un clima de clase de respeto mutuo, de comunicación y de cooperación para llegar a adquirir hábitos de convivencia y cooperación, de esfuerzo individual y colectivo, de tolerancia y aprendizaje.
11. Facilitar el conocimiento de las normas de convivencia que rigen el centro escolar entre los alumnos.
12. Conseguir que el alumnado sea informado del funcionamiento del centro y de los mecanismos que existen para su participación en el mismo.
13. Facilitar una adecuada atención a los nuevos alumnos en el momento de incorporarse a los centros de secundaria, especialmente los ACNEAE.
14. Conseguir que el tutor/a conozca a cada uno de los alumnos de su grupo.
15. Promover la integración del alumnado en el grupo-clase y también la participación del grupo en las diversas actividades del centro.
16. Establecer una relación cordial entre el centro y las familias de los alumnos.
17. Promover una adecuada colaboración con las familias de los alumnos.

11.1.3. Actividades de acogida de los nuevos alumnos.

Fase 1: contacto con colegios de primaria.

- a) Charla con los padres de los alumnos de los centros de Primaria no adscritos.
- b) Jornada de puertas abiertas y visita de las instalaciones (padres y alumnos de 6º)
- c) Visita feria del ocio (participación de los alumnos de 6º en actividades)



Comunidad de Madrid

- d) Reuniones para la recogida de información de los centros de Primaria. Reunión del jefe de estudios del IES, tutores y/o profesores de 6º de Primaria y Orientador
- e) Traspaso de dictámenes del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE)
- f) Traspaso de informaciones recogidas al profesorado de los equipos docentes
- g) Reunión de los departamentos y la especialista de PT, para la planificación de las ACIS.
- h) Reunión de presentación a padres
- i) Reunión con alumnos de 6º de EP, padres y madres
- j) Reunión con Tutores de 6º de E.P.
- k) Reunión Jefatura de Estudios-Departamento de Orientación

Fase 2: actividades en el IES Julio Verne.

- a) Reunión de acogida de los alumnos de 1º ESO
- b) Visita a las instalaciones del centro con el tutor-a.
- c) Reunión de los departamentos y la especialista de PT, para la planificación de las ACIS.
- d) Reunión de presentación a padres.
- e) Entrega de la agenda del alumno.

11.2. Alumnos de incorporación tardía al centro.

Se incluye el planteamiento y actuaciones previstas en la acogida a los alumnos inmigrantes recién llegados a la comunidad escolar y alumnos de nueva matrícula de ingreso tardío.

11.2.1. Objetivos del plan de acogida

1. Crear un ambiente escolar en el que el nuevo/a alumno/a se sienta bien acogido evitando que no esté solo y pueda afrontar una situación nueva.
2. Favorecer la integración a las familias ofreciéndoles cauces para su participación en el centro.
3. Facilitar al profesorado de aula y a los compañeros el proceso de reajuste y acomodación que supone la incorporación de un compañero/a nuevo al aula.

11.2.2. Plan de acogida

1. Comisión de Acogida
 - a) Formada por Jefatura de Estudios, Orientadora, delegados de convivencia y voluntarios del buen trato
 - b) Jefe de estudios: adscripción del alumno a un aula y explicación del funcionamiento general del centro (horarios, instalaciones, normas...). Notificación al tutor del grupo asignado y al resto del equipo educativo.
 - c) Profesores de Lengua Castellana y Matemáticas (si procede): determinar el nivel de competencia curricular en lengua y matemáticas, así como la conveniencia o no de recibir apoyo
 - d) Orientadora/Tutores: primera entrevista familiar y del alumno.
 - e) Orientadora: Recogida de datos (situación familiar, escolarización anterior y datos personales).
 - f) Tutores: presentará al nuevo alumno los delegados de convivencia de su aula para favorecer su integración escolar.
 - g) Corresponderá la presentación del alumno al grupo al primer profesor que imparta clase el día de la incorporación del alumno.
 - h) Las actividades planteadas se centrarán, por una parte, en todo el alumnado del centro, para comprender, adaptarse y vivir en un entorno multicultural y multilingüe, desarrollando la capacidad de conocer otras perspectivas culturales. Por otra parte, se plantearán las actividades dirigidas a atender las necesidades que presenten



Comunidad de Madrid

estos alumnos, ya que una buena acogida va a condicionar de manera importante el progreso de su aprendizaje y facilitará su proceso de integración.

2. Acogida y matriculación.

Cuando llega al centro una familia nueva a solicitar plaza para su hijo/a serán recibidos en la Secretaría del centro que les informará de los documentos necesarios que han de aportar para la formalización de la matrícula.

3. Información sobre el funcionamiento del centro.

Por parte del equipo directivo y del tutor el alumno-a y la familia reciben la información necesaria sobre el funcionamiento del centro. También serán informados de los recursos disponibles para facilitar la incorporación (apoyos, ayuda si no conoce el idioma, integración en el grupo-clase, etc.)

4. Entrevista con el tutor-a.

El tutor o la tutora mantendrá una entrevista con la familia para obtener la máxima información posible que se considere relevante sobre el alumno/a: (historial familiar, escolarización recibida, posibles dificultades del alumno/a, etc....)

5. Incorporación al grupo-clase.

En principio al alumno se le adscribe al nivel que corresponda por edad cronológica, dependiendo de lo que establezca la Comisión de Escolarización de Leganés.

6. Acogida del alumno en el grupo-clase.

- a) El tutor/a explicará al grupo clase la llegada de un nuevo compañero/a. Indicará su nombre y el país de procedencia.
- b) Se buscarán mecanismos para explicarle las normas de convivencia del centro y las de funcionamiento de la clase.
- c) Se procurará que el nuevo alumno/a participe activamente en las actividades de clase, favoreciendo sus habilidades personales y la comunicación con sus compañeros/as.
- d) Se potenciará la cooperación y solidaridad, buscando la implicación del grupo clase en su proceso de adaptación.

11.3. Profesorado nuevo que se incorpora al centro.

1. Información del centro. Acceso a la documentación.

- Funciones y responsabilidades.
- Faltas y medidas correctoras.
- Criterios de promoción y titulación.

2. Reuniones informativas al profesorado sobre distintos temas.

- Faltas del profesorado y su justificación.
- Uso de la aplicación de gestión educativa
- Reservas de las salas de uso múltiple: Salón actos, informática, cañones, biblioteca, etc.
- Uso de la web
- Uso de la fotocopidora.

3. Asignación de un profesor de acogida.

Este profesor, generalmente es el jefe de departamento, tendrá la función de facilitar información a los compañeros nuevos que se vayan incorporando al centro.



Comunidad de Madrid

12. Actividades programadas para el fomento del buen clima de convivencia.

Diversas actividades – entre otras – que se realizarán en el centro para mejorar el clima de trabajo y de convivencia:

- Proyecto Instituto Promotor de la Actividad Física y del Deporte
- Proyecto Voleibol y Baloncesto para el Barrio
- Proyecto Erasmus+ para el aprendizaje del ajedrez
- Proyecto de convivencia alumnos-profesores en torno al deporte
- ACT/Project - Proyecto Europeo ACT (Proyecto de Ciudadanía Activa)
- Escuelas Sostenibles de la Comunidad de Madrid
- Prevención de Drogodependencia en el tiempo libre y de ocio
 - Festival navidad
 - Festival Carnaval
 - Feria del Ocio y Tiempo Libre
- Estudio sobre Sueño, Estrés y Rendimiento académico en niños y adolescentes con Asociación Educar para el Desarrollo Humano y la Universidad Católica Argentina - Facultad "Teresa de Ávila".
- Tutoría Personal
- Proyecto de delegados de convivencia
- Proyecto Coach de la Fundación Exit
- Proyecto "EL BUEN TRATO" con la Fundación ANAR
- Proyecto "Verne Solidario" – Leganés Solidario
- 4º+Empresa
- Proyecto Scholas y Ciudadanía
- Programa Mentoractúa
- Educar fuera del aula se presentará al Ayuntamiento de Leganés
- Ocio en Tutoría
- Plan de Acción Tutorial y Orientación Académica y Profesional
- Proyecto Transversal de Educación en Valores también a través del Cine – con Sesión de la Fundación Aprender a Mirar.
- Partidos de Fútbol sala y baloncesto en los recreos y a la salida de clases
- Actividades deportivas en horario escolar y extraescolar en el centro y en las instalaciones de la Cantera – cedidas por el Ayuntamiento-
- Proyecto Musical del IES Julio Verne
- Excursión de convivencia para alumnos de 1º ESO.



Comunidad de Madrid

13. Acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia.

13.1. El acoso escolar.

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.
- Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.
- Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos –reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.
- En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la 3 víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador_/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."
- El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.



Comunidad de Madrid

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como factores de riesgo que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

13.1.1. Manifestaciones del acoso:

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- La exclusión social puede ser activa ("no dejar participar") o pasiva ("ignorar").
- La agresión verbal puede ser directa ("insultar" y "poner mote ofensivos") o indirecta ("hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos").
- La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa ("pegar") o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades ("esconder cosas", "romper cosas" y "robar cosas").
- Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos. • Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un capítulo específico al ciberbullying. • Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

13.2. El ciberbullying

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.



Comunidad de Madrid

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

13.2.1. Manifestaciones del ciberbullying:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes.
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento.
- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos.
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo.

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las Tics.

13.3. La LGTBIfobia

LGTBIfobia: termino que alude al rechazo a Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (ver anexo 10) tiene por objeto regular la convivencia escolar y concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos, capacitando al alumnado para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.



Comunidad de Madrid

Este Decreto introduce, entre otros aspectos, la LGTBIfobia como una manifestación de intolerancia a la que se debe prestar atención de forma específica en el Plan de Convivencia y otros documentos del centro (Plan de Acción Tutorial, Programación General Anual...), en las actuaciones de la Comisión de Convivencia, en las normas de convivencia y en las campañas de sensibilización, implicando también a la Inspección Educativa en esta tarea.

La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier persona de la Comunidad Educativa motivadas por orientación sexual pasan a ser consideradas faltas muy graves

13.3.1. Manifestaciones.

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza. Homofobia cognitiva.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo. Homofobia emocional.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.



Comunidad de Madrid

14. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

14.1. Difusión.

Para que un Plan de Convivencia tenga sentido y éxito es necesario que toda la comunidad educativa haga suyo dicho plan: impulsado, establecido, conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la comunidad educativa:

1. El profesorado a través:

- Claustro
- Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.
- Equipos de Mediación y Tratamiento de Conflictos
- Coordinadores de equipos de mediación.
- Juntas de evaluación
- Equipos docentes
- Comisión de Coordinación Pedagógica que informa y recoge las propuestas de los Departamentos.
- Profesorado nuevo. Sistema de información al inicio de curso de todo el Plan de Convivencia.

2. Familias a través de:

- AMPA
- Consejo Escolar.
- Comisión de Convivencia.
- Sistema informativo a través de la página Web
- Reuniones a principio de curso a través de los tutores de todo lo más significativo del Plan
- Cartas informativas
- Reunión con el Equipo Directivo con las familias al inicio de curso.

Alumnado a través de:

- Tutor.
- Agenda del alumno, donde se recoge un resumen con los aspectos más cotidianos.
- Consejo Escolar y sus representantes
- Alumnado ayudante y Equipos de mediación.
- Página Web
- Junta de delegados. Delegados y subdelegados
- Padres y madres

14.2. Seguimiento y evaluación.

Desde la Comisión de Convivencia se realizará un Plan de Acción y Seguimiento actualizando los objetivos propuestos en este Plan de Convivencia.

Tanto el Plan de Convivencia como el Plan de Acción y Seguimiento, son documentos "vivos" que se irán modificando al final de cada curso para adaptarlo a las nuevas realidades y necesidades de la Comunidad Educativa.



Comunidad de Madrid

15. Formación dirigida a los miembros de la comunidad educativa para resolución de conflictos.

15.1. Profesores.

Durante los últimos cursos, no se ha realizado ninguna acción formativa al conjunto de docentes del centro. De forma individual, algunos profesores del IES Julio Verne han realizado jornadas formativas online a través del CRIF, principalmente los tutores de los grupos de 1º y 2º de la ESO.

15.2. Alumnos.

Desde hace varios años, desarrollamos el Proyecto de Buen Trato, del que formarán parte alumnos de los grupos de 3º de ESO, con la colaboración de la Fundación ANAR y su programa "Buentrato" en la formación inicial y seguimiento del proyecto.

El programa 'Buentrato' convierte a los adolescentes en agentes activos de cambio en su comunidad educativa. Esto se consigue a través del empoderamiento de un pequeño grupo de alumnos que, apoyado por ANAR, se encarga de formar a sus iguales en el buen trato y ayudar a resolver algunos conflictos que los alumnos mantengan con otros compañeros. Se produce así una espiral de formación que llega a todo el centro escolar.

El programa incluye encuentros: padres-alumnos y profesores-alumnos para generar espacios de escucha mutua, reflexión y búsqueda de soluciones. Se fomenta la creatividad de los jóvenes poniendo en marcha sus iniciativas y realizando obras de arte que ayudan a difundir el buen trato entre pequeños y mayores.

La planificación de actividades e intervención de los alumnos de 3º ESO con los alumnos de 1º de ESO y otras actividades del proyecto se coordinarán desde el Departamento de Orientación.

Los alumnos voluntarios del Buen trato también colaborarán en la formación a los delegados de convivencia de 2º ESO.

Igualmente, se continuará desarrollando el Programa de Delegados de Convivencia, como en cursos anteriores, con los alumnos de 2º de ESO y con los alumnos de 1º de ESO.

Durante el curso se realizan actividades conjuntas con los voluntarios del Buen trato y una vez al mes se aplicarán dinámicas de mejora de la convivencia en su grupo, con la preparación previa del Departamento de Orientación.



Comunidad de Madrid

16. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Durante el curso se realizar en el centro diversos talleres y charlas por diferentes organismos tanto de carácter público como privado, para un a promoción efectiva y real de igualdad de género. Es uno de los aspectos tratados en el Plan de Acción Tutorial, donde se engloba como uno de los objetivos de dicho plan.

En el IES Julio Verne, durante los cursos 18-19 y 19-20, se ha promovido el Proyecto de Mujeres en la Ciencia, donde a través de diferentes actividades, se promueven las profesiones de carácter técnico científico para nuestras alumnas.

Se ha hecho hincapié en el Proyecto STEM de nuestro centro. En el pasado curso, se impulsó el Día de la Ciencia bajo el amparo de "La Mujer en la Ciencia".

Las programaciones didácticas de los diferentes Departamentos Didácticos y familias Profesionales del IES Julio Verne, tiene como uno de los ejes vertebrales la "igualdad de género".

Destaca en este aspecto, las programaciones de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, donde la igualdad de género es un contenido curricular de varios de sus Módulos. Durante el curso, los alumnos y alumnas promueven con diversas actividades en el centro, la igualdad de género, destacando el conjunto de actividades que organizan para "El Día de la Mujer", donde los alumnos del IES Julio Verne participan activamente prácticamente en su totalidad.